

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

DEL CANTON

QUITO

* = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * =

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y " En la ciudad de

CODIFICACION DE ESTATUTOS. DE " San Francisco de

" Quito, capital de

" la República del

" GRIZAGA COMPANIA LIMITADA " Ecuador, hoy día

" Y E I N T I C U A T R O

" de enero de mil

" novecientos ochenta

" y seis, an-

C U A N T I A

" te mí, doctor -

CAPITAL ANTERIOR \$/ 50.000,00 " Napoleón Lombeyda

AUMENTO \$/ 62.000,00 " Arguello, Nota-

TOTAL \$/ 112.000,00 " rio Vigésimo Sex

" to del cantón ;

(dí copias)

" comparece, el se

* = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * =

ñor Julio César Grijalva Aizaga, en su cali

dad de Gerente y como tal representante legal

de " GRIZAGA COMPANIA LIMITADA ", según apare-

ce del nombramiento que debidamente inscrito

en el Registro Mercantil del cantón Quito, se

adjunta a este instrumento público como docu-

mento habilitante . - El compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de -

i.e.a.



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 estado civil casado , domiciliado en este cantón

2 y legalmente capaz para contraer obligaciones a

3 quien de conocerlo doy fe y me pide que ele

4 ve a escritura pública el contenido de la mi-

5 nuta que me entrega , cuyo tenor literal y -

6 que transcribo es el siguiente : " ✓ S E -

7 Ñ O R N O T A R I O :

8 En el registro de escrituras públicas a su car

9 go , sírvase incorporar una de aumento de capi

10 tal , reforma y codificación de estatutos de -

11 la compañía "GRIZAGA COMPAÑIA LIMITADA" , cuyo

12 tenor es el siguiente : ✓ C O M P A R E -

13 C I E N T E : Comparece a la celebración

14 de la presente escritura pública el señor Ju -

15 lio César Grijalva Aizaga en su calidad de Ge

16 rente y representante legal de la compañía -

17 " GRIZAGA COMPAÑIA LIMITADA " . - ✓ El comparecien

18 te es ecuatoriano , casado y domiciliado en es

19 ta ciudad de Quito . - ✓ Se adjunta el corres -

20 pondiente nombramiento del mencionado Gerente de

21 bidamente legalizado , el mismo que forma par -

22 te de esta escritura . - ✓ A N T E C E D E N

23 T E S : a) La compañía "GRIZAGA COMPAÑIA -

24 LIMITADA" , se constituyó en esta ciudad de Qui

25 to , el primero de julio de mil novecientos

26 setenta y cuatro mediante escritura pública -

27 otorgada ante el Notario Décimo Primero de es

28 te cantón Quito , doctor Rodrigo Salgado , la

1 misma. que fue inscrita en el Registro Mercantil
 2 el tres de octubre de mil novecientos setenta y
 3 cuatro . - b) AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA
 4 Y CODIFICACION GENERAL DE ESTATUTO . - Con los
 5 antecedentes expuestos la Junta General Extraor-
 6 dinaria Universal de Socios de la compañía "GRI
 7 ZAGA COMPANIA LIMITADA" , celebrada el primero
 8 de julio de mil novecientos ochenta y cinco ,
 9 cuya copia del acta se eleva a escritura pú-
 10 blica , resolvió por unanimidad , es decir pre-
 11 vio el consentimiento del cien por ciento del
 12 capital social de la mencionada compañía tratar
 13 los siguientes puntos : U N O) Dejar sin efec-
 14 to las resoluciones de la Junta General Extraor-
 15 dinaria Universal de Socios de veinte y cuatro
 16 de agosto de mil novecientos setenta y ocho ;
 17 así como , la correspondiente escritura pública
 18 de treinta de agosto de mil novecientos setenta
 19 y ocho , en la cual se protocolizaron las reso-
 20 luciones de la Junta antes mencionada , la misma
 21 que fue otorgada ante el Notario Décimo Primero
 22 de este cantón Quito , doctor Rodrigo Salgado --
 23 Valdez , debiendo el señor Notario proceder a
 24 efectuar la marginación correspondiente . - -
 25 D O S) Aumentar el capital de la compañía en
 26 la cantidad de sesenta y dos mil sucres (S/.-
 27 62.000,00) , que sumado al capital anterior de
 28 cincuenta mil sucres (S/.50.000,00) , da un to



R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
51-178 551-257



1 tal de ciento doce mil sucres (S/.112.000,00).-

2 /T R E S) Proceder a realizar una codificación
3 integral de estatutos , cuyo texto acoge las re
4 formas correspondientes que se realizan por efec
5 to del presente aumento de capital , así como -
6 las reformas necesarias para la mejor marcha de
7 la compañía y su actualización con la Ley de -
8 Compañías vigente , codificación que se pone a -
9 consideración de la presente Junta General . - -

10 /C U A T R O) Finalmente el cuarto punto a re-
11 solverse es decir sobre la autorización de la -
12 Junta General para que el señor Gerente y re-
13 presentante legal de la compañía eleve a escri-
14 tura pública las decisiones que adopten y conse
15 cuentemente suscriba el correspondiente instrumen-
16 to público ; así como proceda a efectuar todos
17 los trámites que fueren necesarios hasta la le-
18 galización del presente acto jurídico . - - - -

19 En virtud de lo expuesto y en mi calidad de -
20 Gerente y representante legal de la compañía --
21 "GRIZAGA COMPAÑIA LIMITADA" , debidamente autoriza
22 do por la Junta General Extraordinaria Universal
23 de Socios , celebrada el primero de julio de -
24 mil novecientos ochenta y cinco , procedo a ele
25 var a escritura pública el texto de la presen-
26 te minuta y una copia del acta de la referida
27 Junta en la cual constan las resoluciones co-
28 rrespondientes aprobadas por los socios en -



R. NAPOLEON
OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
51-178 551-257



1 forma unánime; en tal virtud , señor Notario , 04

2 se dignará elevar a escritura pública , la minu

3 ta en referencia y el texto de la copia del -

4 acta antes mencionada, la misma que a continua-

5 ción se transcribe y que forma parte integrante

6 de esta escritura pública . - ACTA DE LA JUNTA

7 GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA

8 COMPAÑIA "GRIZAGA COMPAÑIA LIMITADA", CELEBRADA EL

9 PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

10 CINCO. - En la ciudad de Quito, domicilio prin

11 cipal de la compañía, al primer día del mes de

12 julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el

13 local ubicado en la calle Mejía trescientos se

14 senta y Venezuela, a las cinco de la tarde, se

15 reúne la Junta General Extraordinaria Universal

16 de Socios de la compañía GRIZAGA COMPAÑIA LIMI-

17 TADA, con la concurrencia del cien por ciento

18 del capital social, integrada por los siguientes

19 socios: Julio César Grijalva Aizaga; Rodrigo Efra

20 ín Grijalva Aizaga; Víctor Manuel Grijalva Cár-

21 denas; Luis Fernando Grijalva Rodríguez . - Los

22 mencionados socios representan el total del capi

23 tal social suscrito y pagado de la compañía que

24 es actualmente de cincuenta mil sucres . - Presi

25 de la Junta el señor Rodrigo E. Grijalva A. y

26 actúa en calidad de Secretario el señor Julio

27 C. Grijalva A. . - El Presidente luego de cons

28 tatar por medio del señor Secretario que se en

i.e.a.

1 cuentre presente la totalidad del capital social
2 de la compañía, declara instalada la reunión de
3 la presente Junta Universal de conformidad a lo
4 establecido por el artículo doscientos ochenta de
5 la Ley de Compañías y pone a consideración de
6 los asistentes el siguiente orden del día : -
7 UNO) El primer punto del orden del día se re-
8 fiere a decidir dejar sin efecto las resolucio-
9 nes tomadas por la Junta General Extraordinaria
10 Universal de Socios de veinticuatro de agosto -
11 de mil novecientos setenta y ocho; así como, la
12 correspondiente escritura pública de treinta de
13 agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la
14 cual se protocolizaron las resoluciones de la -
15 Junta antes mencionada, la misma que fue otorgada
16 ante el Notario Décimo Primero de este cantón
17 Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debiendo el
18 señor Notario proceder a efectuar la marginación
19 correspondiente. Puesto a consideración el pri-
20 mer punto del orden del día antes indicado, es
21 aprobado en forma unánime por todos los socios.
22 DOS) El segundo punto del orden del día es au-
23 mentar el capital de la compañía en la canti-
24 dad de sesenta y dos mil sucres , que sumados
25 al capital actual de cincuenta mil sucres da un
26 total de ciento doce mil sucres (S/ 112.000,00),
27 el mismo que se encuentra sucrito y pagado
28 de acuerdo al siguiente cuadro : . = * . =



AUMENTO DE CAPITAL

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	TOTAL CAPITAL
JULIO C. GRIJALVA A.	\$ 12.500,00	\$ 15.500,00	\$ 2.500,00	\$ 13.000,00	\$ 28.000,00
RODRIGO E. GRIJALVA A.	\$ 12.500,00	15.500,00	2.500,00	13.000,00	28.000,00
VICTOR M. GRIJALVA C.	12.500,00	15.500,00	2.500,00	13.000,00	28.000,00
LUIS F. GRIJALVA R.	12.500,00	15.500,00	2.500,00	13.000,00	28.000,00
T O T A L E S	\$ 50.000,00	\$ 62.000,00	\$ 10.000,00	\$ 52.000,00	\$ 112.000,00

1 Puesto a consideración el segundo punto del or

2 den del día antes indicado es aprobado en for
3 ma unánime por todos los socios . - (T R E S)

4 El tercer punto del orden del día se refiere
5 a efectuar una codificación integral de estatu-
6 tos , cuyo texto acoge las reformas que por -
7 efecto del presente aumento del capital deben
8 efectuarse a las cláusulas pertinentes , así co-
9 mo también se hacen las reformas necesarias pa-
10 ra la mejor marcha de la compañía y su actua-
11 lización con la Ley de Compañías vigente , codi-
12 ficación que se pone a consideración de la pre-
13 sente Junta General , cuyo tenor es el siguien-

14 te : CODIFICACION DE ESTA
15 T U T O S DE LA COMPAÑIA

16 "GRIZAGA COMPAÑIA LIMI-
17 TADA" . - C L A U S U L A -

18 P R I M E R A . - DE LOS SOCIOS DE LA
19 COMPAÑIA . - So n socios de la compañía "GRIZAGA

20 COMPAÑIA LIMITADA" , los señores Julio César Gri-
21 jalva Aizaga ; Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga ;

22 Víctor Manuel Grijalva Cárdenas ; Luis Fernando
23 Grijalva Rodríguez . - C L A U S U L A

24 S E G U N D A . - ESTATUTOS DE LA -
25 COMPAÑIA "GRIZAGA COMPAÑIA LIMITADA" . - C A

26 P I T U L O P R I M E
27 R O . - DENOMINACION , DOMICI

28 L I O , DURACION Y OBJETO.

1 embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o

2 restringirlo e incluso disolverse anticipadamente,

3 si así lo resolviere la Junta General en la -

4 forma prevista en la respectiva Ley y en este

5 contrato social . - / C A P I T U L O

6 S E G U N D O . - D E L C A -

7 P I T A L S O C I A L . - A r -

8 t í c u l o Q u i n t o . - C A P I T A L

9 S O C I A L . - El capital social de la compa -

10 ñía es de ciento doce mil sucres (S/ 112.000,00),

11 dividido en ciento doce (112) participacio -

12 nes de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una.

13 Por cada participación de un mil sucres el so

14 cio tendrá derecho a un voto . - / A r t í c u -

15 l o S e x t o . - N A T U R A L E Z A , T R A N S F E -

16 R E N C I A Y T R A N S M I S I O N D E L A S

17 P A R T I C I P A C I O N E S . - las participacio -

18 nes son iguales acumulativas e indivisibles . -

19 La participación que tiene el socio en la -

20 compañía es transferible por acto entre vivos

21 en beneficio de otro u otros socios o de ter

22 ceros previo el consentimiento unánime del capi

23 tal social . - / La cesión se hará por escritura

24 pública observando lo dispuesto en el artículo

25 ciento quince (Art. 115) de la Ley de Compa -

26 ñías . - / Las participaciones de cada socio son

27 transmisibles por herencia . - Si los herederos

28 fueren varios estarán representados en la compa

1 nía por la persona que designaren . - Artículo
2 c u l o S é p t i m o . - A U M E N T O D E
3 C A P I T A L S O C I A L Y A D M I S I O N D E
4 N U E V O S S O C I O S . - En cuanto al aumento
5 de capital social , los socios tendrán derecho -
6 de preferencia para suscribirlo en proporción al
7 número de participaciones sociales que cada uno
8 posea, a no ser que conste lo contrario del -
9 contrato social o de las resoluciones adoptadas
10 para dicho aumento . - Artículo Octa -
11 v o . - C E R T I F I C A D O S D E A P O R -
12 T A C I O N . - La compañía entregará a cada so -
13 cio un certificado de aportación en el que cons -
14 tará necesariamente su carácter de no negociable
15 y el número de participaciones que por su apor -
16 te le corresponden . - Artículo Nove -
17 n o . - R E S P O N S A B I L I D A D D E L O S
18 S O C I O S Y S U S B E N E F I C I O S . - La
19 responsabilidad de los socios se limita al mon -
20 to de sus participaciones sociales y percibirán
21 los beneficios que le correspondan a prorrata -
22 de la participación social pagada por ellos . -
23 En general sus derechos , obligaciones y respon -
24 sabilidades estarán reguladas por lo dispuesto -
25 en el Parágrafo Cuarto de la sección Quinta de
26 la Ley de Compañías . - C A P I T U -
27 L O T E R C E R O . - D E L
28 G O B I E R N O Y A D M I N I S -



R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
51-178 551-257



1. T R A C I O N D E L A C O M P A -

2 N I A . - A r t í c u l o D é c i m o . - G O -

3 B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N . - L a

4 c o m p a ñ í a e s t á g o b e r n a d a p o r l a J u n t a G e n e r a l d e

5 S o c i o s y a d m i n i s t r a d a p o r e l P r e s i d e n t e y e l G e

6 r e n t e . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e -

7 r o . - D E L A J U N T A G E N E R A L . - L a

8 J u n t a G e n e r a l f o r m a d a p o r l o s s o c i o s l e g a l m e n t e

9 c o n v o c a d o s y r e u n i d o s , e s e l ó r g a n o s u p r e m o d e

10 l a c o m p a ñ í a , l a m i s m a q u e e s t á f a c u l t a d a p a r a

11 r e a l i z a r t o d o s l o s a s u n t o s r e l a c i o n a d o s c o n l o s -

12 n e g o c i o s d e l a c o m p a ñ í a y p a r a t o m a r l a s d e c i -

13 s i o n e s q u e j u z g u e c o n v e n i e n t e s e n d e f e n s a d e l a

14 m i s m a . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n -

15 d o . - Q U O R U M D E C O N S T I T U C I O N . -

16 L a J u n t a G e n e r a l n o p o d r á c o n s i d e r a r s e v a l i d a m e n t e

17 c o n s t i t u i d a p a r a d e l i b e r a r e n p r i m e r a c o n v o c a

18 t o r i a , s i l o s c o n c u r r e n t e s a e l l a n o r e p r e s e n -

19 t a n p o r l o m e n o s m á s d e l a m i t a d d e l c a p i t a l

20 s o c i a l . - L a J u n t a G e n e r a l s e r e u n i r á e n s e g u n -

21 d a c o n v o c a t o r i a c o n e l n ú m e r o d e s o c i o s p r e s e n -

22 t e s , d e b i e n d o e x p r e s a r s e a s í e n l a r e f e r i d a - -

23 c o n v o c a t o r i a . - A r t í c u l o D é c i m o - -

24 T e r c e r o . - Q U O R U M D E C I S O R I O . -

25 S a l v o d i s p o s i c i ó n e n c o n t r a r i o d e l a L e y o d e l

26 e s t a t u t o , l a s r e s o l u c i o n e s s e t o m a r á n p o r u n a

27 m a y o r í a q u e r e p r e s e n t e p o r l o m e n o s m á s d e l a

28 m i t a d d e l c a p i t a l s o c i a l . - L o s v o t o s e n b l a n -

1 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

2 Artículo Décimo Cuarto.- CLAS

3 SES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.

4 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordi-

5 narias y se reunirán en el domicilio principal

6 de la compañía previa convocatoria del Presiden-

7 te o del Gerente. - Las Juntas Generales Ordi-

8 narias se reunirán por lo menos una vez al año

9 dentro de los tres meses posteriores a la fina-

10 lización del ejercicio económico de la compañía.

11 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiem-

12 po en que fueren convocadas. - En las Juntas -

13 Generales solo podrán tratarse los asuntos pun-

14 tualizados en la convocatoria, bajo sanción de

15 nulidad. - Artículo Décimo Quin-

16 to.- JUNTAS UNIVERSALES.- No

17 obstante en lo dispuesto en los artículos ante-

18 riores, las Juntas se entenderá convocadas y --

19 quedará validamente constituida en cualquier tiem-

20 po y en cualquier lugar dentro del territorio

21 nacional, para tratar cualquier asunto, siem-

22 pre que esté presente todo el capital pagado,

23 y los asistentes, quienes deberán suscribir el

24 acta bajo sanción de nulidad, acepten por una

25 nidad la celebración de la Junta. - Artículo

26 c u l o D é c i m o S e x t o . - C O N V O C A -

27 T O R I A S . - Las convocatorias a Juntas Gene-

28 rales se realizarán mediante nota suscrita por



R. NAPOLEON
LOMBAYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 el Presidente o el Gerente de la compañía y -
2 remitida a los socios con ocho días de antici-
3 pación a la fecha de la reunión, no se compu-
4 tarán a esos ocho días, ni el día de la con-
5 vocatoria ni el día de la realización de la -
6 Junta. - La convocatoria será enviada por corre-
7 o certificado al lugar más reciente registrado
8 como domicilio del socio en la compañía o en-
9 tregada personalmente. Servirá de constancia de
10 la notificación, el matasello de la oficina --
11 postal o la firma de recepción según el caso.-

12 **Artículo Décimo Séptimo.** - -

13 **REPRESENTACION DE LOS SO-**

14 **CIOS. EN LAS JUNTAS.** - Los so-

15 cios concurrirán a las Juntas Generales personal-
16 mente o por medio de representantes, en cuyo
17 caso la representación se conferirá por escrito
18 y con el carácter de especial para cada Junta,
19 a no ser que el representante ostente poder no-
20 tarial legalmente conferido. - EL o los socios

21 que representen por lo menos el diez por cien-
22 to del capital social podrán pedir por escrito
23 al administrador que tenga esa atribución de a-
24 cuerdo a los estatutos sociales proceda a convo-
25 car a Junta General para tratar de los asuntos
26 que se indique en la petición correspondiente,
27 observando para el efecto lo dispuesto en los
28 artículos ciento veinte y dos en concordancia -



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 51-178 551-257



1 con el docientos veinte y seis de la Ley de
 2 Compañías . - Artículo Décimo Octavo.
 3 v o . - P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O
 4 D E L A J U N T A . - Las Juntas Generales
 5 serán dirigidas por el Presidente de la compa-
 6 ñía , actuará como Secretario el Gerente , pero
 7 en caso de ausencia , falta o impedimento de
 8 cualquiera de ellos , ejercerán estas funciones
 9 las personas , sean estos socios o no de la
 10 compañía que fueren designados en ese momento -
 11 por la compañía . - Artículo Décimo
 12 N o v e n o . - A C T A S Y E X P E D I E N -
 13 T E S . - Después de celebrada una Junta General,
 14 deberá extenderse un acta en la cual consten
 15 las deliberaciones y acuerdos , las mismas que
 16 llevarán las firmas del Presidente y del Secre-
 17 tario . - Las Actas se llevarán en hojas móviles,
 18 escritas a máquina , asimismo en el anverso co-
 19 mo en el reverso , que deberán ser foliadas -
 20 con numeración continua y sucesiva y rubricadas
 21 una a una por el Secretario . - De cada Junta
 22 se formará un expediente que contendrá : copia
 23 del acta , documentos que justifiquen la convoca-
 24 toria , cartas o poderes de representación y -
 25 los demás documentos que conozca la respectiva
 26 Junta General . - Artículo Vigésimo . -
 27 A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A -
 28 G E N E R A L . - Son atribuciones de la Junta -

o.j.s.

1 General las siguientes : a) . - Designar y remo

2 ver por causas legales Presidente y Gerente de

3 la compañía ; b) . - Aprobar o rechazar los ba

4 lances , estados de cuenta de pérdidas y ganan-

5 cías e informes de los administradores ; c) . -

6 Resolver a cerca de la forma de reparto de las

7 utilidades de acuerdo con la Ley ; d) . - Auto

8 rizar el nombramiento de apoderados generales ;

9 e) . - Resolver el aumento o disminución del -

10 capital social y la prórroga del plazo de dura

11 ción de la compañía ; f) . - Autorizar la cele

12 bración de todo acto o contrato superior a - -

13 UN MILLON DE SUCRES ; g) . - Autorizar la com-

14 pra , enegación o gravámen de los bienes in-

15 muebles de la compañía ; h) . - Consentir en -

16 la cesión de participaciones y en la admisión

17 de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en

18 la Ley de Compañías ; i) . - Acordar la disolu

19 ción anticipada de la compañía ; j) . - Resolver

20 acerca de las amortizaciones de las partes so-

21 ciales ; k) . - Acordar la exclusión de uno o

22 varios socios de la compañía de acuerdo con las

23 causales establecidas en el artículo ochenta y

24 uno (Art. 81) de la Ley de Compañías ; l) . -

25 Las demás atribuciones que no estuvieren otorga-

26 das en esta Ley o en el contrato social al

27 Presidente , Gerente u otros Organismos . - Ar

28 tículo Vigésimo Primero . -

DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.

La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de cuatro años. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

- Son sus atribuciones: a) - Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Oficiales; b) - Presidir las Juntas Generales; c) - Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) - Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Juntas Generales; e) - Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) - Convocar a Juntas Generales; g) - Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Segundo. - DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES. - El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) - Convocar a Juntas Generales; b) - Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) - Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; d) - Nombrar em-



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 51-178 551-257



1 pleados y trabajadores y removerlos por causas

2 legales ; e) . - Organizar las oficinas de la -

3 compañía e impartir órdenes de trabajo correspon

4 dientes ; f) . - Presentar a la Junta General -

5 Ordinaria de Socios un informe anual sobre la

6 situación económica financiera de la compañía así

7 como el balance y estado de cuenta de pérdidas

8 y ganancias de la misma ; g) . - Manejar los

9 fondos y bienes de la sociedad , bajo su res-

10 ponsabilidad , pudiendo efectuar toda clase de

11 actos y contratos , operaciones con los bancos

12 o cualquier otra institución de crédito o con -

13 personas naturales o jurídicas , podrá también

14 suscribir pagarés , letras de cambio , firmas pe

15 didos , facturas y más comprobantes hasta por la

16 suma de UN MILLON DE SUCRES ; h) . - Cuidar d

17 que se lleve correctamente la contabilidad , ar-

18 chivo y correspondencia de la compañía ; i) .-

19 Presentar a consideración de la Junta General -

20 un proyecto sobre reparto de utilidades , obser-

21 vando las disposiciones establecidas en la Ley

22 de Compañías ; j) . - Subrogar al Presidente en

23 caso de falta , ausencia o impedimento de este

24 administrador ; k) . - Las demás atribuciones --

25 que le confiere la Ley y estos estatutos . - -

26 C A P I T U L O C U A R -

27 T O . - D E L A F I S C A -

28 L I Z A C I O N , R E P A R T O -

D E U T I L I D A D E S , E -

J E R C I C I O E C O N O M I -

C O , D I S O L U C I O N Y

L I Q U I D A C I O N . - A r t í c u -

l o V i g é s i m o T e r c e r o . - -

F I S C A L I Z A C I O N . - / La --

Fiscalización de la compañía estará a car-

go de la Junta General, la misma que po-

drá cuando lo considere oportuno contratar

los servicios de un fiscalizador, el mis

mo que tendrá las facultades establecidas -

en el artículo trescientos dieciséis (Art. -

316) y siguientes de la Ley de Compa-

ñías . - , A r t í c u l o V i g e s i m o

C u a r t o . - R E P A R T O D E

U T I L I D A D E S Y E -

J E R C I C I O E C O N O M I -

C O . - Las utilidades de la compañía

se distribuirán a prorrata de la partici-

pación suscrita y pagada por cada uno -

de los socios . - / La compañía formará -

un fondo de reserva hasta que éste al-

cance por lo menos el veinte por cien-

to (20 %) del capital social, para lo

cual segregará de las utilidades líquidas

y realizadas un cinco por ciento (5%)

para este objeto . Sin embargo la compa-

ñía podrá además formar fondos de reser-

o.j.s.



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 va especiales . - El ejercicio económico
2 de la compañía termina el treinta y uno
3 (31) de diciembre de cada año . - -

4 ~~Artículo Vigésimo~~ Quin-
5 to.- D I S O L U C I O N Y L I

6 Q U I D A C I O N . - La compañía se

7 disolverá por cualquiera de las causales

8 establecidas en los artículos trescientos -

9 noventa y cuatro , trescientos noventa y

10 cinco , trescientos noventa y seis (Arts.

11 394 , 395 , 396) y más causales conten-

12 pladas en la Ley de Compañías . - Para

13 efecto de la disolución y liquidación se

14 estará a las disposiciones contempladas en

15 el Parágrafo Séptimo de la Sección Quin-

16 ta y Secciones Once y Doce (11 y 12)

17 de la Ley de Compañías . - En caso -

18 de liquidación actuará como liquidador el

19 Gerente de la compañía , salvo que la

20 Junta General decida designar uno o más

21 liquidadores . - Artículo Vi-

22 gésimo Sexto . - I N T E -

23 G R A C I O N D E C A P I -

24 T A L . - El capital social de la -

25 compañía es de C I E N T O D O C E --

26 M I L S U C R E S (S/. 112.000,00) --

27 el mismo que se encuentra suscrito y -

28 pagado de conformidad con el siguiente cuadro;



AUMENTO DE CAPITAL

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	TOTAL CAPITAL
JULIO C. GRILALVA A.	\$ 12.500,00	\$ 15.500,00	\$ 2.500,00	\$ 13.000,00	\$ 28.000,00
RODRIGO E. GRIJALVA A.	\$ 12.500,00	\$ 15.500,00	\$ 2.500,00	\$ 13.000,00	\$ 28.000,00
VICTOR M. GRIJALVA C.	\$ 12.500,00	\$ 15.500,00	\$ 2.500,00	\$ 13.000,00	\$ 28.000,00
LUIS F. GRIJALVA R.	\$ 12.500,00	\$ 15.500,00	\$ 2.500,00	\$ 13.000,00	\$ 28.000,00
T O T A L E S	\$ 50.000,00	\$ 62.000,00	\$ 10.000,00	\$ 52.000,00	\$ 112.000,00

l.e.a.

1 Puesto a consideración el tercer punto del or-
2 den del día y que se refiere a la codifica-
3 ción general de estatutos , los socios lo a-
4 prueban en forma unánime . - (C U A T R O) Fi-
5 nalmente el cuarto punto del orden del día es
6 autorizar al señor Gerente y Representante Le-
7 gal de la compañía para que proceda a elevar
8 a escritura pública , las decisiones adoptadas -
9 en la presente Junta General y suscriba el co-
10 rrespondiente instrumento público ; así como pro-
11 ceda a efectuar todos los trámites que fueren
12 necesarios hasta la legalización del presente -
13 acto jurídico . - Puesto a consideración de la
14 Junta General el cuarto punto del orden del -
15 día antes mencionado es aprobado por todos los
16 socios en forma unánime . - Habiendo concluido -
17 los temas a tratarse en la presente Junta Ge-
18 neral Extraordinaria Universal de Socios , el -
19 señor Presidente Rodrigo E. Grijalva A. , agra-
20 dece a todos los socios por las decisiones to-
21 madas en forma unánime y concede una hora de
22 receso para proceder a la redacción del acta .
23 Reinstalada la reunión , por Secretaría se da -
24 lectura al texto íntegro del acta , la misma
25 que es ratificada y aprobada en forma unánime
26 por todos los socios concurrentes , quienes por
27 tratarse de Junta General reunida con el ca-
28 rácter de Universal la firman en unidad de ac-

1 to . - Siendo las nueve de la noche , el Pre-
 2 sidente declara concluida la reunion de Juntas.
 3 Quito , primero de julio de mil novecientos --
 4 ochenta y cinco . - (firmado) Rodrigo E. Gri-
 5 jalva Aizaga , Presidente . - (firmado) Julio
 6 C. Grijalva Aizaga , Gerente - Secretario . - (fir-
 7 mado) Víctor M. Grijalva Cárdenas . - (firma-
 8 do) Luis F. Grijalva Rodríguez . - Usted señor
 9 Notario se servirá agregar las demás cláusulas
 10 de estilo , necesarias para la validéz de esta
 11 escritura pública . - (firmado) doctor José Ra-
 12 mén M., Abogado con Matrícula Profesional número
 13 mil doscientos setenta . - HASTA AQUI EL CONTE-
 14 NIDO DE LA MINUTA que queda elevado a escritu-
 15 ra pública con todo su valor legal , leída que
 16 le fue al compareciente por mí el Notario en
 17 alta y clara voz , se afirma y ratifica en su
 18 contenido y para constancia de ello , firma --
 19 juntamente conmigo en unidad de acto de todo
 20 lo cual doy fe . - (firmado) Julio César Gri-
 21 jalva Aizaga , portador de la cédula de identi-
 22 dad número diecisiete cero tres setenta y seis
 23 quinientos diez raya cinco . - cédula tributaria
 24 número cero setenta y siete trescientos trece.-
 25 (firmado) El Notario , doctor Napoleón Lombey-
 26 da Arguello , Notario Vigésimo Sexto del Canón.
 27 D O C U M E N T O S H A -
 28 B I L I T A N T E S . - G R I -

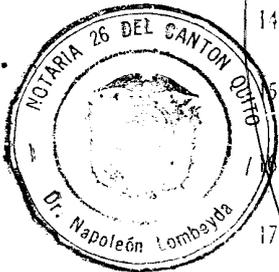


R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
51-178 551-257



1 Z A G A C O M P A Z I A L I M I T A D A . - C A

2 BLE : "GRIZA" . - Quito , julio treinta de mil -
3 novecientos ochenta y dos . - Señor , Julio Gri-
4 jalva A., Presente . - Muy señor nuestro : Me -
5 es grato comunicar a usted que la Junta Gene-
6 ral de Accionistas de la Sociedad "Grizaga Com-
7 pañia Limitada" , en sesión celebrada el veinti-
8 cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y
9 dos , y según el Artículo Décimo Tercero de -
10 los Estatutos de la Sociedad eligió a usted,
11 Gerente de la Sociedad desde el primero de --
12 Agosto de mil novecientos ochenta y dos hasta
13 el treinta de Septiembre de mil novecientos --
14 ochenta y seis , debiendo permanecer en sus fun-
15 ciones hasta ser legalmente reemplazado . - So-
16 ciedad constituida el primero de Julio de mil-
17 novecientos setenta y cuatro en la Notaría del
18 señor doctor Rodrigo Salgado Valdez . - Registro
19 Mercantil número diez cuarenta y seis (N^o 1046)
20 de tres de Octubre de mil novecientos setenta
21 y cuatro . - Atentamente , (firmado) Rodrigo
22 Grijalva A. . - Acepto el nombramiento preceden-
23 te (firmado) Julio Grijalva A. . - El señor
24 Julio Grijalva A. es el representante legal.--
25 Con esta fecha queda inscrito el presente do-
26 cumento bajo el número veinte y nueve diecio-
27 cho del Registro de Nombramientos Tomo ciento -
28 trece - Quito , a nueve de Agosto de mil nove

1 cientos ochenta y dos . - (firmado) El Regis-14
 2 trador . - Sigue un sello . - - - República del
 3 Ecuador . - CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO . - Nú-
 4 mero : cero diecisiete cuatrocientos dos (C.T.Nº
 5 017402) . - Por el valor de : cuatrocientos su-
 6 cres (S/.400.00) .- Nombre o Razón Social : GRI
 7 ZAGA COMPAÑIA LIMITADA . - Quito , veintisiete de
 8 marzo de mil novecientos ochenta y cinco . - -
 9 (firmado) ilegible . - Sigue un sello . -



R. NAPOLEON
 OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
 51-178 551-257

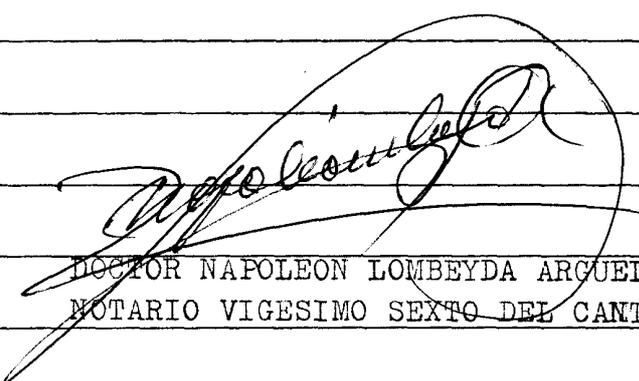
10
 11
 12
 13 Se -
 14 otorgó ante mí , en fe de ello confiero ésta
 15 T E R C E R A C O P I A C E R T I F I C A D A ,
 16 firmada y sellada en Quito , a los veinticuatro
 17 días del mes de enero de mil novecientos ochen-
 18 ta y seis .-



NOTARIO NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON

RA

Z O N : Mediante resolución número ochenta y seis raya uno raya dos raya uno raya cero - cero ciento sesenta y seis (N° 86-1-2-1-00166), dictada por el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañías encargado, el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis , se aprueba la escritura pública de aumento de capital , reforma y codificación de estatutos de " GRIZAGA COMPAÑIA LIMITADA " , celebrada ante mí , el veinte y cuatro de enero del mismo año . - En cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero (Art. 3°) de esta misma resolución , tomo nota de este particular al margen de la escritura pública que se aprueba y siento razón de esta anotación . - Quito , a veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta y seis . - -


DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.



Rca



1 -- ZON : Mediante Resolución Nº 86-1-2-1-00166 ,
2 dictada el 5 de Febrero del presente año , por
3 la Superintendencia de Compañías , fue aprobada -
4 la escritura pública de aumento de capital , re--
5 forma y codificación de estatutos de la Compañía
6 " Grizaga C. Ltda. " , otorgada ante el Notario Vi-
7 gésimo Sexto del Cantón , el 24 de Enero de 1.986.
8 Tomé nota de este particular al margen de la ma--
9 triz de la escritura pública de constitución de -
10 la mencionada compañía , otorgada en la Notaría a
11 mi cargo , el 1º de Julio de 1.974 . - Quito , a
12 26 de Febrero de 1.986 . -

13
14 *Rubén Darío Espinosa*
15

16 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
17 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 *Rubén Darío Espinosa*

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución
2 número ciento sesenta y seis del SeñoraSuperintendente de Comp
3 pañías Encargado, de 5 de Febrero de 1986, bajo el número 316
4 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de
5 la inscripción número 1046 de 3 de Octubre de 1974, a fa. 3609
6 del Registro Mercantil, tomo 105.- Queda archivada la Segunda
7 Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capi-
8 tal y Reforma de Estatutos de la Compañía "GRIZAGA C. LTDA",
9 otorgada el 24 de Enero de 1986, ante el Notario Vigésimo Sex-
10 to de este cantón, Dr. Napoleón Lombayda.- Se fijó un extrac-
11 to sigando con el número 234.- Se da así cumplimiento a lo dis-
12 puesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformi-
13 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
14 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
15 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1924.- Quito, a
16 curo de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGIS-
17 TRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

